



EXTRACTO DE ACTA nº. 87

SESIÓN nº. **04.26** CARÁCTER: **Ordinario** MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 19 de febrero de 2026.**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial.** Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: **10 h. 33 m.** HORA FIN: **11 h. 00 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D^o. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. D^o. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

D^o. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. José Martínez Hernández (P.P.),

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

No asiste el Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• Órganos Directivos:

D^o. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^o. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n.º. 86**, correspondiente a la **sesión 03.26**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **5 de febrero de 2026**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA:

1. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XIV CONCURSO DE MICRORRELATOS "LOLA FERNÁNDEZ MORENO" QUE ORGANIZAN ELACT, (ENCUENTRO LITERARIOS DE AUTORES EN CARTAGENA) Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de enero de 2026, por la *Excm. Sra. D.ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Técnico Responsable de la Universidad Popular; que es del siguiente tenor literal:

"En la presente edición del Concurso de Microrrelatos, ELACT, como entidad creadora y organizadora del certamen, ha propuesto la participación activa de la Universidad Popular. Dicha colaboración resulta especialmente pertinente, dado que el origen y la motivación de este concurso literario se encuentran en el homenaje póstumo a una persona que ejerció con vocación la docencia de literatura en la Universidad Popular y destacó por sus amplias inquietudes culturales, hasta que un accidente truncó su vida en el año 2013.

El concurso fue creado por iniciativa de Lola Fernández y, con posterioridad, se acordó que llevara su nombre en reconocimiento a su labor y compromiso con la cultura.

Uno de los objetivos principales de este certamen es la promoción y divulgación del microrrelato como género literario. Gracias a la trayectoria consolidada del concurso a lo largo de sus ediciones, se ha alcanzado una notable participación, situándolo en la actualidad como un concurso de ámbito y proyección nacional.

Se establece un único premio, patrocinado por la Universidad Popular de Cartagena, consistente en un trofeo y una dotación económica de quinientos euros (500 €). En las bases(*) del concurso que se adjuntan se especifican detalladamente los requisitos de participación, así como los derechos y obligaciones de la persona ganadora.

El importe del premio, por un total de 500 €, cuenta con consignación presupuestaria en la partida 01003 3263 48100, denominada "Premios, becas y pensiones de estudios e investigación". En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de la convocatoria del citado premio, en la cuantía prevista en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada a pie de página."

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 17 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 7/2026, que indica lo siguiente:

"...
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones

y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

2. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XL PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA "ANTONIO OLIVER BELMÁS" QUE ORGANIZA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de febrero de 2026, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Técnico Responsable de la Universidad Popular; que es del siguiente tenor literal:

"En esta nueva edición, al igual que en las anteriores, el premio se convoca con carácter internacional y está abierto a escritores que presenten sus obras en lengua castellana. A lo largo de los años, el certamen ha recibido poemarios procedentes de todo el territorio nacional y de diversos países, consolidándose como una cita de referencia en el ámbito literario.

La relevancia de este premio viene determinada por la cuantía económica del mismo, el reconocido prestigio de los miembros del jurado y la publicación de la obra ganadora por la Editorial Pre-Textos, factores que lo sitúan entre los certámenes de poesía más destacados del panorama nacional e internacional.

Uno de los objetivos principales de este premio es la promoción y difusión de la poesía en nuestra ciudad, así como el refuerzo de su proyección y reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional.

La XL edición del Premio Internacional de Poesía «Antonio Oliver Belmás» se convoca mediante las bases(*) que se publicarán una vez sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El plazo de recepción de los poemarios permanecerá abierto hasta el día 17 de julio de 2026. La obra premiada será publicada por la Editorial Pre-Textos.

A mediados del mes de noviembre del año en curso se procederá a la convocatoria del Jurado del Certamen, con el fin de que emita el correspondiente fallo. Una vez adoptada la decisión, se dará lectura al acta y se proclamará al ganador de la presente edición en una sesión pública que tendrá lugar en el Palacio Consistorial, cuya fecha y hora serán anunciadas a través de la página web municipal.

La dotación económica del premio asciende a la cantidad de 9.500 euros, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 2026 01003 3263 48100, que se incorpora al expediente. En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local que autorice la convocatoria del premio en la cuantía aprobada en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más procedente.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha al margen."

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 17 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N^o SB 8/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E

INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

3. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18/12/2025, se aprueba el Decreto nº 285/2025 por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución del “Proyecto para el tratamiento de biorresiduos (FORS) en centro de tratamiento de residuos existente” para la construcción de una planta, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BORM nº293 de 20 de diciembre de 2025).

Este proyecto se enmarca dentro de la Componente 12 “Política Industrial España 2030” del Plan, en la Inversión 3 (C12.I3), denominada “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, cuya Línea 2 de actuación se enfoca en la Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente (objetivo 433) “Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos”.

Conforme al artículo 4 del Decreto nº 285/2025, el importe concedido es de 5.488.710,18 €, estableciéndose en el artículo 8.3 que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 31 de Mayo de 2026, salvo ampliación de plazos por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 285/2025, con fecha 30 de Diciembre de 2025 la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor dicta Orden de concesión directa de subvenciones a favor de este Ayuntamiento, siendo notificada por el Director General de Medio Ambiente el 2/02/26, indicando que para la eficacia de la concesión el Ayuntamiento deberá manifestar expresamente la aceptación, o, en su caso, no aceptación de la subvención.

En virtud de todo lo anterior y de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención por importe de 5.488.710,18 € concedida al Ayuntamiento de Cartagena mediante Orden de 30 de Diciembre de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Dirección General de Medio Ambiente dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a Tesorería General y al resto de Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N.º SB 5/2026, que indica lo siguiente:

“...

- Que en el caso de que no haya previsto dicho ingreso en los Presupuestos de 2026, y una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

4. RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) EN EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL PARA LOS AÑOS 2026-2028.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Visto que ya finalizó el plazo de vigencia del anterior Régimen de Especial Dedicación (RED) para la Policía Local.

Visto que el Régimen de Especial dedicación para estos servicios del Ayuntamiento de Cartagena, pretende como objetivo principal la adecuación del servicio a las circunstancias especiales que se producen a lo largo del año, lo que hace necesario la firma de estos Acuerdos, arbitrando una solución que permita una prestación del servicio adecuada. Todo ello, desde la absoluta necesidad de cubrir las necesidades del municipio y la ciudadanía, así como de quienes han de velar por la prestación del servicio.

Visto que en relación con las necesidades expuestas y a efectos de cumplir con *la obligación legal de negociación prevista en el art. 37 del TREBEP*, se celebraron varias mesas de trabajo con las organizaciones sindicales, así como Mesa General de Negociación con fecha 3 de febrero del año 2026, donde se pactó por mayoría, con votos favorables de CSIF, CCOO y SIME, y en contra de UGT, un nuevo acuerdo sobre dicho régimen para la Policía Local, donde se tienen en cuenta nuevas consideraciones en cuanto a la hora de determinar el número de horas necesarias en cada ejercicio de vigencia del acuerdo, como en cuanto al percibo económico y reparto por la prestación de la mismas.

Vistos los razonamientos expresados; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio,

29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Que se proceda a la aprobación del Régimen de Especial Dedicación (RED) del servicio de Policía Local para los años 2026-2028 con las condiciones de prestación del servicio y económicas que se anexionan(*) a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(*) La propuesta incluye el texto del referido **“RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Período 2026-2028”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

Iniciado el debate, interviene el Concejal Delegado de Área, *Sr. Llorca*, para dejar constancia del acuerdo adoptado en la reunión de la **Comisión de Seguimiento del Red de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cartagena celebrada el 17 de febrero de 2026**, según consta en el Acta resultante de la misma (de la que entrega original en documento papel), en la que se ha acordado el número de horas RED, para el ejercicio 2026:

POLICÍA: 70.000 horas.

BOMBEROS: 50.000 horas.

BRIGADAS: 30.000 horas.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...

El artículo 5.3 dice:

En caso de enfermedad grave, se mantendrá el percibo del importe mensual correspondiente a 11 horas RED y la operatividad, no

estando obligado a su devolución.

Entiendo que esta situación extraordinaria y la determinación de la gravedad, será vista en la Comisión de seguimiento, tal y como establece el artículo 5 cuando se refiere a "cualquier otra circunstancia excepcional"

En relación con el artículo 9º que dice:

No se podrá nombrar servicio a aquellos componentes que se encontraran disfrutando de vacaciones, permisos o días de libre disposición, antigüedad, etc..., los cuales hayan sido previamente autorizados por la Jefatura del Personal, con la única excepción de aquellos agentes que encontrándose en el período de disfrute de días de permiso previos a la jubilación y habiendo manifestado su voluntad opten por continuar realizando los servicios R.E.D., no pudiendo en este supuesto acogerse a las Localizaciones.

En este aspecto conviene aclarar, que si bien los días de vacaciones son irrenunciable "ope legis", a los días de permiso retribuidos se pueden renunciar o decidir no disfrutarlos, ya que se consideran derechos disponibles y no una obligación, a diferencia de las vacaciones que son irrenunciables.

Lo que no cabe, a mi juicio es disfrutar del permiso y hacer horas RED.

En ese supuesto, no cabe renunciar al permiso a cambio de realizar horas RED, porque los permisos o vacaciones, una vez solicitados se tienen que disfrutar efectivamente y son irrenunciables, máxime cuando no hay posibilidad de recuperación al entrar en periodo de jubilación.

En consecuencia, y a mi criterio debe eliminarse esa parte por no ser legalmente posible.

..."

- el **Interventor General Municipal**, RH 3/2026, que indica lo siguiente:

"...

PRIMERO.- En cuanto a las cuestiones económicas y de disponibilidad presupuestaria.

Este expediente no recoge un montante total anual de horas RED, ya que será objeto de negociación e instrucción en otro expediente, por lo que, en este momento, no se puede estimar el gasto total que el acuerdo va a suponer.

A este respecto, se hace constar que el Presupuesto aprobado definitivamente para 2026 en sesión de pleno de 12 de febrero de 2026 (BORM núm. 36, de 13 de febrero de 2026), tiene consignado el importe de 1.490.915 euros, en la aplicación presupuestaria 05002.1320.15300 denominada "RED especial dedicación – policía local"; importe que en ningún caso se podrá superar con carácter anual, sin perjuicio del pago de atrasos correspondientes a devengos del ejercicio anterior.

Téngase en cuenta que actualmente el Ayuntamiento de Cartagena tiene en vigor un Plan Económico-Financiero para el periodo 2025-2026, que contempla entre sus medidas la contención en gastos de personal.

SEGUNDO.- En cuanto a las cuestiones jurídicas relativas a las obligaciones que pudieran surgir en aplicación a este Acuerdo.

Sin perjuicio del informe del Director de la Asesoría Jurídica, de fecha 17 de febrero de 2026, que consta en el expediente, esta Intervención municipal realiza las siguientes observaciones en el ámbito del control financiero de la entidad, debido a que este Acuerdo contiene estipulaciones cuya aplicación van a tener repercusiones con contenido económico.

Las retribuciones de los funcionarios públicos de la Administración Local, incluidos los del cuerpo de Policía Local, están regulados en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Para una correcta valoración jurídica, hay que saber con qué concepto retributivo se retribuyen los servicios prestados por el sistema RED, puesto que el texto del Acuerdo no lo especifica. La aplicación presupuestaria en la que se ha consignado, clasificación económica 153, responde a “incentivos al rendimiento - complemento dedicación especial”, y tratándose de servicios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, debe entenderse que se trata de un concepto equiparable a las “gratificaciones”.

Respecto a estos conceptos, el Real Decreto 861/1986 antes citado establece en su art. 6, al hablar de las gratificaciones, que estas “...en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo”.

El carácter de “servicios extraordinarios” que deben ostentar las gratificaciones de los funcionarios públicos, en cierto modo colisiona con la regulación de las horas RED contenidas en el acuerdo pactado, ya que en la Exposición de Motivos se basa su necesidad en el mantenimiento de los servicios básicos que se relacionan en el Anexo. Así se indica de forma literal:

“Teniendo como horizonte completar la plantilla de Policía Local al 100% de efectivos y redimensionar un aumento de efectivos de la misma hasta alcanzar la ratio europea de 1,8 policías por cada 1000 habitantes, se busca atender las necesidades operativas y la presencia adecuada de unidades distribuidas en el término municipal a través de sus comisarias locales, y dar ese plus de calidad y solvencia en la atención y resolución de situaciones para las que sea requerida la intervención de dotaciones de Policía Local. Todo ello con el compromiso del mantenimiento de los servicios básicos, establecidos en la tabla incorporada como Documento Adjunto núm. 1”

De igual forma, el reparto predeterminado y proporcional a lo largo del año por agente adscrito, con el cobro mensual garantizado y regularización a posteriori, podría estar conculcando el carácter de no fijeza en la cuantía ni periódicas en su devengo, que estipula el art. 6 del RD 861/1986 antes citado.

A juicio de esta Intervención, el servicio básico de la policía local no puede estar a expensas de la realización de servicios de carácter extraordinario, más cuando la adscripción a este régimen por parte de los agentes es de carácter voluntario. Al contrario, los servicios mínimos deberían ser cubiertos con el cuadrante ordinario conformado por la jornada ordinaria, en cómputo anual, de los agentes de policía local, dejando los servicios extraordinarios para situaciones y eventos extraordinarios.

Por lo que esta Intervención, al igual que ya lo hiciera en el anterior Acuerdo (informe RH 9-2020, de 3 de diciembre) subraya el carácter temporal y provisional de este Acuerdo, en tanto, se cubren las plazas vacantes de la Plantilla de Policía Local, conminando a los gestores políticos a que cubran las plazas vacantes diligentemente para dar un correcto servicio básico a la ciudadanía sin acudir a fórmulas jurídicas de difícil encaje en el ordenamiento vigente.

Existen, además, otras incoherencias del Acuerdo en cuanto a las retribuciones de las horas RED que colisionan con la naturaleza jurídica del concepto retributivo de “gratificación”. A saber:

- Art. 5.3: el abono de este concepto retributivo no puede ser compatible con la no realización del servicio, como así se plantea en los supuestos de enfermedad grave; ya que las gratificaciones por servicios extraordinarios no son ayudas sociales ni subsidios por enfermedad, y su retribución sólo se devenga con la efectiva prestación del servicio.

- Art. 9: los funcionarios que estén en situación de vacaciones o permisos, previos a la jubilación no pueden estar trabajando al mismo tiempo, realizando servicios extraordinarios, lo que resulta incompatible con el propio concepto de permiso retribuido.

-Art. 10.4: en las guardias localizadas se prevé un incremento del precio / localización hasta 2028 que se sumaría al previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, lo que podría hacer superar el límite de la masa retributiva global de los empleados públicos que fijan estas leyes.

CONCLUSIONES

Primero.- La propuesta de Acuerdo del régimen de especial dedicación de la Policía Local para el periodo 2026-2028, no puede valorarse en términos económicos hasta que no se negocie y apruebe un número de horas total anual, y cuyo coste no puede superar los créditos consignados en el Presupuesto definitivamente aprobado para 2026, en sesión plenaria de 12 de febrero de 2026.

Téngase en cuenta que actualmente el Ayuntamiento de Cartagena tiene en vigor un Plan Económico-Financiero para el periodo 2025-2026, que contempla entre sus medidas la contención en gastos de personal.

Segundo.- El acuerdo mejora sustancialmente el anterior en términos de planificación y seguridad jurídica, si bien sigue conteniendo algunas previsiones que podrían ser incompatibles con la regulación dada por el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, relativo al concepto de gratificación. En concreto, y como más relevante, el uso de servicios extraordinarios para cubrir los servicios básicos de la policía local en el municipio; si bien se ha justificado en el expediente por constatar una infradotación de la plantilla de agentes.

Tercero.- Es por ello que, como ya se recomendara por esta Intervención en el anterior Acuerdo (informe RH 9-2020, de 3 de diciembre), se vuelve a conminar a los poderes políticos que arbitren las medidas necesarias para cubrir las plazas vacantes de la Policía Local de Cartagena y la plantilla alcance los estándares mínimos exigibles, para que los servicios mínimos esenciales sean cubiertos por el cuadrante ordinario de los agentes y no por servicios de carácter extraordinario, que deben ser reservados exclusivamente para contingencias y eventos de dicha naturaleza.

5. RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) EN EL SERVICIO DE BRIGADAS MUNICIPALES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, ASÍ COMO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEIS), PARA LOS AÑOS 2026-2028.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 11 de febrero de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior;
- **DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmada el día 17 de febrero de 2026, por el Director General de Empleo Público e Interior;

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Visto que ya finalizó el plazo de vigencia del anterior Régimen de Especial Dedicación (RED) para para las Brigadas Municipales y personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes, así como el Servicio de Extinción de Incendios.

Visto que el Régimen de Especial dedicación para estos servicios del Ayuntamiento de Cartagena, pretende como objetivo principal la adecuación del servicio a las circunstancias especiales que se producen a lo largo del año que hace necesario la firma de estos Acuerdos, arbitrando una solución que permita una prestación del servicio adecuada. Todo ello, desde la absoluta necesidad de cubrir las necesidades del municipio y la ciudadanía, así como de quienes han de velar por la prestación del servicio.

Visto que en relación con las necesidades expuestas y a efectos de cumplir con *la obligación legal de negociación prevista en el art. 37 del TREBEP*, se celebraron varias mesas de trabajo con las organizaciones sindicales, así como Mesa General de Negociación con fecha 3 de febrero del año 2026, donde se pactó por unanimidad el RED de Brigadas, y por mayoría, con votos favorables de CSIF, CCOO y SIME, y en contra de UGT, el RED de Bomberos, un nuevo acuerdo sobre dicho régimen, donde se tienen en cuenta nuevas consideraciones en cuanto a la hora de determinar el número de horas necesarias en cada ejercicio de vigencia del acuerdo, como en cuanto al percibo económico y reparto por la prestación de la^(sic) mismas.

Vistos los razonamientos expresados; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Que se proceda a la aprobación del Régimen de Especial Dedicación (RED) del servicio de Policía Local^(sic) para los años 2026-2028 con las condiciones de prestación del servicio y económicas que se anexionan(*) a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

El texto de la **DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** es del siguiente tenor literal:

“Vista Propuesta (SEFYCU 4066056, de 11/02/2026):

PROPUESTA QUE ELEVA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL SOBRE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN EN EL SERVICIO EN EL SERVICIO DE BRIGADAS MUNICIPALES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, ASÍ COMO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEIS) PARA LOS AÑOS 2026-2028.

Visto que en el texto de la misma, párrafo que contiene el Acuerdo que se propone a la Junta para su aprobación, se ha constatado error material donde dice:

Que se proceda a la aprobación del Régimen de Especial Dedicación (RED) del servicio de Policía Local para los años 2026-2028 con las condiciones de prestación del servicio y económicas que se anexionan a la presente propuesta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Dicho párrafo **DEBE SER** del siguiente tenor:

Que se proceda a la aprobación del Régimen de Especial Dedicación (RED) del servicio de Brigadas Municipales y Personal de Mantenimiento de la Concejalía de Deportes, así como Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) para los años 2026-2028 con las condiciones de prestación del servicio y económicas que se anexionan a la presente propuesta.”

(*) La propuesta incluye el texto de los referidos **“RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) 2026-2028 PARA EL SERVICIO DE BRIGADAS MUNICIPALES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO (SEIS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

Iniciado el debate, interviene el Concejal Delegado de Área, *Sr. Llorca*, para dejar constancia del acuerdo adoptado en la reunión de la **Comisión de Seguimiento del Red de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cartagena celebrada el 17 de febrero de 2026**, según consta en el Acta resultante de la misma (de la que entrega original en documento papel), en la que se ha acordado el número de horas RED, para el ejercicio 2026:

POLICÍA: 70.000 horas.

BOMBEROS: 50.000 horas.

BRIGADAS: 30.000 horas.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...

Debe tenerse en cuenta que conforme establece el **artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril**, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local,

"3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo".

El acuerdo artículo 3.3 en lo que se refiere al SEIS, dice: 3.3 "Los servicios de RED se distribuirán a lo largo de los 11 meses laborables, asignándose las horas de forma proporcional entre el personal disponible cada mes. Cuando la planificación de los servicios supere las horas previstas se llevará a Comisión de Seguimiento del RED"

Eso implica que las horas si bien se distribuyen entre los 11 meses según la planificación de eventos o necesidades a cubrir, solo se abonan si los citados eventos o necesidades existen.

El artículo 3 del RED de brigadas dice:

En caso de enfermedad grave, se mantendrá el percibo del importe mensual correspondiente a 10 horas RED y la operatividad, no estando obligado a su devolución.

Entiendo que esta situación extraordinaria y la determinación de la gravedad, será vista en la Comisión de seguimiento, tal y como establece el artículo 5 cuando se refiere a "cualquier otra circunstancia excepcional"

..."

- 17 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, RH 4/2026, que indica lo siguiente:

“...

Este expediente no recoge un montante total anual de horas RED, ya que será objeto de negociación e instrucción en otro expediente, por lo que, en este momento, no se puede estimar el gasto total que el acuerdo va a suponer.

A este respecto, se hace constar que el Presupuesto aprobado definitivamente para 2026 en sesión de pleno de 12 de febrero de 2026 (BORM núm. 36, de 13 de febrero de 2026), tiene consignado el importe de 620.641 euros en la aplicación presupuestaria denominada “RED especial dedicación – administración general de infraestructuras”, y por importe de 883.022 euros, en la aplicación presupuestaria 05002.1360.15300 denominada “RED especial dedicación – extinción de incendios”; importes que en ningún caso se podrá superar con carácter anual, sin perjuicio del pago de atrasos correspondientes a devengos del ejercicio anterior. No existen consignados créditos para el RED de deportes.

Téngase en cuenta que actualmente el Ayuntamiento de Cartagena tiene en vigor un Plan Económico-Financiero para el periodo 2025-2026, que contempla entre sus medidas la contención en gastos de personal.

SEGUNDO.- En cuanto a las cuestiones jurídicas relativas a las obligaciones que pudieran surgir en aplicación a este Acuerdo.

Sin perjuicio del informe del Director de la Asesoría Jurídica, de fecha 13 de febrero de 2026, que consta en el expediente, esta Intervención municipal realiza las siguientes observaciones en el ámbito del control financiero de la entidad, debido a que este Acuerdo contiene estipulaciones cuya aplicación van a tener repercusiones con contenido económico.

Las retribuciones de los funcionarios públicos de la Administración Local, incluidos los del cuerpo de Policía Local, están regulados en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Para una correcta valoración jurídica, hay que saber con qué concepto retributivo se retribuyen los servicios prestados por el sistema RED, puesto que el texto del Acuerdo no lo especifica. La aplicación presupuestaria en la que se ha consignado, clasificación económica 153, responde a “incentivos al rendimiento - complemento dedicación especial”, y tratándose de servicios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, debe entenderse que se trata de un concepto equiparable a las “gratificaciones”.

Respecto a estos conceptos, el Real Decreto 861/1986 antes citado establece en su art. 6, al hablar de las gratificaciones, que estas “...en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo”.

El carácter de “servicios extraordinarios” que deben ostentar las gratificaciones de los funcionarios públicos, en cierto modo colisiona con la regulación de las horas RED del Servicio de extinción de incendios y salvamento contenidas en el acuerdo pactado, ya que en la Exposición de Motivos y artículo 1.1 se basa su necesidad en el mantenimiento de los servicios básicos que se relacionan en el Anexo. Así se indica de forma literal:

“(...

El número elevado de vacantes de la plantilla del Servicio de Bomberos hace igualmente necesario que, en el momento de la firma de este Acuerdo, se arbitre una solución que permita una prestación del servicio adecuada. Todo ello, a fin de cubrir las necesidades del municipio y la ciudadanía, así como de quienes han de velar por la prestación del servicio.

Artículo 1.- Objetivos:

Los objetivos del presente acuerdo son:

*1.1. Cubrir, como mínimo, los servicios de recursos humanos en guardias de 24 horas que se describen en el ANEXO I del presente acuerdo.
(...)"*

De igual forma, el reparto predeterminado y proporcional a lo largo del año por el personal adscrito, con el cobro mensual garantizado y regularización a posteriori, podría estar conculcando el carácter de no fijeza en la cuantía ni periódicas en su devengo, que estipula el art. 6 del RD 861/1986 antes citado.

A juicio de esta Intervención, el servicio básico de extinción de incendios y salvamento (servicio mínimo obligatorio para Cartagena, conforme al art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local) no puede estar a expensas de la realización de servicios de carácter extraordinario, más cuando la adscripción a este régimen por parte de los bomberos es de carácter voluntario. Al contrario, los servicios mínimos deberían ser cubiertos con el cuadrante ordinario conformado por la jornada ordinaria, en cómputo anual, dejando los servicios extraordinarios para situaciones y eventos extraordinarios.

Por lo que esta Intervención, al igual que ya lo hiciera en el anterior Acuerdo (informe RH 2-2021, de 20 de enero) subraya el carácter temporal y provisional de este Acuerdo, en tanto, se cubren las plazas vacantes de la Plantilla, conminando a los gestores políticos a que cubran las plazas vacantes diligentemente para dar un correcto servicio básico a la ciudadanía sin acudir a fórmulas jurídicas de difícil encaje en el ordenamiento vigente.

Existen, además, otras incoherencias del Acuerdo en cuanto a las retribuciones de las horas RED que colisionan con la naturaleza jurídica del concepto retributivo de "gratificación". A saber:

- Art. 3.1 (brigadas y deportes) y art. 6.3 (extinción de incendios y salvamento): el abono de este concepto retributivo no puede ser compatible con la no realización del servicio, como así se plantea en los supuestos de enfermedad grave; ya que las gratificaciones por servicios extraordinarios no son ayudas sociales ni subsidios por enfermedad, y su retribución sólo se devenga con la efectiva prestación del servicio.

- Art. 2.10 (brigadas y deportes) y art. 5.1 (extinción de incendios y salvamento): los funcionarios que estén en situación de vacaciones o permisos, previos a la jubilación no pueden estar trabajando al mismo tiempo, realizando servicios extraordinarios, lo que resulta incompatible con el propio concepto de permiso retribuido.

-Art. 4.4 (brigadas y deportes) y 7.4 (extinción de incendios y salvamento): en las guardias localizadas se prevé un incremento del precio / localización hasta 2028 que se sumaría al previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, lo que podría hacer superar el límite de la masa retributiva global de los empleados públicos que fijan estas leyes.

CONCLUSIONES

Primero.- La propuesta de Acuerdo del régimen de especial dedicación de la Brigada, personal de mantenimiento de Deportes y Servicio de extinción de incendios y salvamento para el periodo 2026-2028, no puede valorarse en términos económicos hasta que no se negocie y apruebe un número de horas total anual, y cuyo coste no puede superar los créditos consignados en el Presupuesto definitivamente aprobado para 2026, en sesión plenaria de 12 de febrero de 2026.

Téngase en cuenta que actualmente el Ayuntamiento de Cartagena tiene en vigor un Plan Económico-Financiero para el periodo 2025-2026, que contempla entre sus medidas la contención en gastos de personal.

Segundo.- El acuerdo mejora sustancialmente el anterior en términos de planificación y seguridad jurídica, si bien sigue conteniendo algunas previsiones que podrían ser incompatibles con la regulación dada por el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, relativo al concepto de gratificación. En concreto, y como más relevante, el uso de servicios extraordinarios para cubrir los servicios básicos de extinción de incendios y salvamento en el municipio; si bien se ha justificado en el expediente por constatar una infradotación de la plantilla.

Tercero.- Es por ello que, como ya se recomendara por esta Intervención en el anterior Acuerdo (informe RH 2-2021, de 20 de enero), se vuelve a conminar a los poderes políticos que arbitren las medidas necesarias para cubrir las plazas vacantes del servicio de extinción de incendios y salvamento, y la plantilla alcance los estándares mínimos exigibles, para que los servicios mínimos esenciales sean cubiertos por el cuadrante ordinario y no por servicios de carácter extraordinario, que deben ser reservados exclusivamente para contingencias y eventos de dicha naturaleza.

..."

RECURSOS HUMANOS.- Formación:

6. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA:** firmado el día 3 de febrero de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior,
- **INFORME DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL:** firmado el 13 de febrero de 2026, por el Jefe de Formación;

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

"Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad San Pablo - CEU, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y se autorice la firma del **Convenio(*) de colaboración entre la Universidad San Pablo - CEU y el Ayuntamiento de Cartagena** para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel"

(*) La propuesta incluye el referido CONVENIO y ANEXO, cuyo contenido íntegro, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

El INFORME DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL es del siguiente tenor literal:

"En relación con la propuesta a Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026 para la formalización de Convenio con la Universidad San Pablo-CEU en materia formativa, detectado un error material en el texto del citado convenio se formula la siguiente aclaración para la subsanación de este.

En el penúltimo párrafo de la **CLÁUSULA DECIMOTERCERA**, se debe sustituir la referencia a la **Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024**, por una mención a la **Ley de Presupuesto Generales del Estado del año correspondiente**, quedando el párrafo redactado de la siguiente forma:

Tanto en las Prácticas Formativas o Prácticas Académicas Externas Remuneradas como las no Remuneradas, a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del noventa y cinco por ciento, sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción. **Hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año correspondiente**, la cotización por la realización de Prácticas Formativas o Prácticas Académicas Externas incluidas en programas de formación se ajustará,

en dicho ejercicio, a lo establecido en el apartado tres de la disposición transitoria novena del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, relativo a la determinación de la cotización por la realización de Prácticas Formativas o Prácticas Académicas Externas.

Por todo lo expuesto, se solicita que se tenga en cuenta la presente aclaración y se proceda a la subsanación del error material detectado en el texto del Convenio con la Universidad San Pablo-CEU una vez sea aprobado.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que dice:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 5 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 13-2026.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

SEGURIDAD CIUDADANA:

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL

TÉCNICO PARA LA POLICÍA LOCAL. REPARO 6/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Comisario Jefe de la Policía Local; y es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 6/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la factura presentada en relación contable de gastos 2026.2.0000417R por un importe total de 182,63€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 4 de febrero de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 4 de febrero de 2026 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2026.2.0000417R, por importe total de 182,63€, incluidas en el REPARO N° 6/2026, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0005105.000	2026-05002-1320-2219999	CARTHAGO EXPRESS SL B30733794	2026.0000187	182,63€	REPARTOS DE POLICIA A DRAGUER Y REPARTOS DEL CEM A POLICIA Y VICEVERSA.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que ha sido registrada en el ejercicio posterior a la realización de los servicios, y no se realizó el contrato menor en su fecha para la prestación del servicio de transporte de material técnico, lo que exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Que los servicios de transporte por mensajería utilizados por la Policía Local corresponden a los días 07/02/2025, 03/03/2025, 22/05/2025, 18/06/2025, 25/07/2025 y 20/08/2025, dada la necesidad de liquidar este trabajo realizado ya que resulta imprescindible la cobertura de este servicio de transporte.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio de transporte de material técnico para la Policía Local, siendo necesarios para proceder al envío de los

equipos analizadores de drogas a revisión, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se apruebe el reconocimiento de las siguientes obligaciones especificadas de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

CARTHAGO EXPRESS, S.L. - CIF B30733794

Factura: 2026.0000187

Periodo de facturación: servicios de transporte por mensajería utilizados por la Policía Local correspondientes a los días 07/02/2025, 03/03/2025, 22/05/2025, 18/06/2025, 25/07/2025 y 20/08/2025

Importe: 182,63€

Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0004877.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 10 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 7-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN:

8. CONFORMIDAD AL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2025 Y DE ENERO Y FEBRERO DE 2026 CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación; que es del siguiente tenor literal:

“El artículo 27 de la Constitución Española consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

El actual Decreto de Concesión Directa de Subvención que nos ocupa, tiene justificación en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones Locales. Así mismo, el artículo 8 la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada ésta por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE) dice sobre la Cooperación entre Administraciones que: “Las administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en ésta Ley”.

El Concejal que suscribe, es conocedor que la aceptación de subvenciones procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales, revierte en un ahorro para las arcas municipales de una importante cuantía económica en gasto corriente del servicio municipal indicado.

Visto que con fecha 03 de julio de 2025, se aprueba en Junta de Gobierno Local, nº de sesión 70/20.25, la aceptación del Decreto de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para cubrir gastos de funcionamiento de la

anualidad de 2025 de determinadas Escuelas Infantiles Municipales, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Visto que con fecha 05 de diciembre de 2025, se aprueba en Junta de Gobierno Local, nº de sesión 80/30.25, la aceptación del Decreto Regional de Concesión Directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para cubrir gastos de funcionamiento de la anualidad 2026 de determinadas Escuelas Infantiles Municipales, en el marco del Programa de Impulso a la Escolarización en el primer ciclo de educación infantil y con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Visto que para que se materializaran dichas concesiones, era necesario un Informe de Sostenibilidad Financiera emitido desde la Secretaría de Estado y Hacienda, que no ha sido recibido por este Ayuntamiento hasta el día 20 de enero de 2026.

El Decreto de concesión directa que se presenta para su aceptación, otorga al Ayuntamiento de Cartagena, sufragar gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil, durante los meses de septiembre a diciembre de 2025 y de enero y febrero de 2026 y se fundamenta en los siguientes:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cartagena, entre otros puestos escolares, tiene habilitadas 150 puestos escolares de Escuelas Infantiles Municipales, que aunque se encontraban en funcionamiento desde hace varios años, su autorización para funcionamiento en convenio con la Consejería de Educación de la CARM, ha sido expedida con fecha posterior a 1 de enero de 2021, en concreto son:

- Escuela Infantil Municipal "VILLALBA", 28 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal "BAMBI", 74 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal "BARRIO PERAL", 15 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal "LA CONCEPCIÓN", 33 puestos escolares.

SEGUNDO.- En el mencionado Decreto, se asigna al Ayuntamiento de Cartagena una subvención directa por importe total, de **258.802,19 €**, en función de las 150 plazas públicas susceptibles de financiación en el marco del Programa de Impulso a la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

TERCERO.- El importe asignado, se corresponde para financiar los meses de septiembre a diciembre de 2025 y de enero y febrero de 2026, por importe de 258.802,19 € (Con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2023 del Programa de Impulso de Escolarización, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). Serán a financiar tanto los gastos de personal de atención directa como de funcionamiento, realizados por el Ayuntamiento de Cartagena en dichos meses.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Cartagena, ya tiene en funcionamiento estas plazas, en **en^(sic)** el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU, tal y como se aceptaron en Junta de Gobierno Local (70/20.25 y 80/30.25). Los gastos previstos para estas plazas educativas, ya se encuentran incluidos en el proyecto de presupuesto municipal para el año 2026.

Visto lo expresado en los puntos anteriores, el Concejal del Área de Educación y Hacienda, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre y 27 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONE:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad al **“DECRETO(*) POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PLAZAS CREADAS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.”** junto con los Anexos I, II, III y VI, que se adjuntan a la presente propuesta, y acepte la concesión directa de la subvención por importe de **258.802,19 €**.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Concejal del Área con competencias en materia de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a realizar los trámites correspondientes ante la Administración Regional de la CARM, en asuntos relacionados con la presente subvención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado digitalmente por Ignacio Jáudenes Murcia, CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA.”

(*) La propuesta va acompañada del referido **DECRETO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 6/2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES:

9. NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: “CALLE ALBUFERA MAR MENOR” EN EL BEAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2026, por *D. Alvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Jefa de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal; con el siguiente tenor literal:

“El artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que: “1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. 2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten”. En este sentido, el artículo 76 del citado Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece que: “Los Ayuntamientos revisarán al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán

al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación”.

En relación con lo anterior, el artículo 60.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que se refiere a la gestión del padrón municipal, establece que: *“La formación, actualización, revisión y custodia del padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas a propuesta del Consejo de Empadronamiento...”* estando vigentes en la actualidad, las publicadas en el BOE de fecha 2 de mayo de 2020.

En cuanto a la nomenclatura y rotulación de las vías públicas del artículo 75 del RD 1690/1986, de 11 de julio, la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, BOE de 2/05/2020, dedica su Instrucción 14 íntegramente a los *“Expedientes de territorio”*, determinándose en su Instrucción *“14.4. Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”* que:

“De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece.

Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. (...)”

También en su Instrucción *“14.3. Callejeros de sección”* se determina que *“En general el territorio se identifica mediante las vías físicas debidamente rotuladas y numeradas”* y que *“Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza,...), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente, y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio”*

Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que los bienes de las Entidades Locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y respecto de los bienes de dominio público, en su apartado 3, que serán de uso o servicio público. Así mismo, el artículo 3 del citado RD 1372/1986, de 13 de junio, dice que: *“Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, (...)”*.

Además, el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1987 establece en sus Normas Urbanísticas 2.1.2.1.1 el concepto de vías públicas, así como las Normas Urbanísticas de la Revisión del PGOU, en su Norma 8.16, del siguiente contenido literal respectivamente:

"2.1.2.1.1. Red viaria.

Definición:

Comprende las instalaciones y los espacios reservados para el trazado de la red viaria y dedicado al uso de vialidad incluidos los aparcamientos."

"8.1.6. Subsistema viario.

1. Corresponde a los siguientes usos pormenorizados:

- Comunicaciones aparcamiento (CA)*
- Comunicaciones carril bici (CB)*
- Comunicación viaria (CC)*
- Comunicación vía peatonal (CP)"*

Por último, en materia electoral, es obligatorio igualmente que los Ayuntamientos mantengan actualizados los padrones municipales y, por tanto, las tareas de numeración de edificios, viviendas y fincas que constituyen el domicilio de los vecinos, pues así lo exige el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: *"1. Para la actualización mensual del censo los Ayuntamientos enviarán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, hasta el penúltimo día hábil de cada mes, y en la forma prevista por las instrucciones de dicho organismo, todas las modificaciones del Padrón producidas en dicho mes".*

En consonancia con todo lo anterior, con fecha de 28 de octubre de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno Local, acuerdo de creación de la "Comisión Técnica de Coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales", cuya presidencia, recae en el órgano con competencias en materia de Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones, la cual tiene como función la emisión de informes-propuestas al órgano competente para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales. Dicho acuerdo fue modificado por acuerdos posteriores de fechas 19 de mayo de 2022 y 18 de diciembre de 2024.

Consta igualmente partida presupuestaria anual en el Presupuesto de Gastos de la Delegación de Servicios Generales, Programa: Gestión del Padrón Municipal de Habitantes, código 2219906 "Rótulos de vías urbanas y números de edificios" que se gestiona mediante la contratación de empresa adjudicataria para el suministro y colocación de placas en el término municipal.

Conforme a todo lo anterior, consta Acta de la sesión de la "Comisión de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales" celebrada con fecha de 10 de diciembre de 2025, en el que figura lo siguiente:

"4º.- Solicitud de nombre de calle "Calle Mar Menor" en El Beal.

Toma la palabra la Vocal Jefe de Estadística y Población, Dª. Esther García Párraga para informar a los miembros de la Comisión Técnica presentes que, consta instancia con nº de registro de entrada general 156930/2025 de fecha 2/12/2025 de Dª. María Dolores Roca Caparrós en calidad de secretaria de la Asociación de Vecinos "San Pedro Apóstol" de El Beal, en el que solicitan se nombre una calle como CALLE MAR MENOR al carecer la misma de denominación.

En el debate de la cuestión, consta por los servicios de delineación de Estadística y Población que, efectivamente, existe una calle sin nombre entre la carretera del Beal y la calle José Antonio, pero no obstante lo anterior, no se considera apropiado el nombre propuesto de CALLE MAR MENOR pues ya existe como tal en Los Belones, dentro del término municipal, y la "Ordenanza reguladora de la denominación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena", en su artículo 10 j) establece que se evitará la repetición de nombres dentro del término municipal.

Finalizado el debate y sin que sea viable la propuesta formulada, la Comisión Técnica se manifiesta en el sentido de que la misma sea planteada por la solicitante en diferentes términos."

Así mismo, se ha emitido Certificado por la secretaria de la citada "Comisión de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales" respecto de la sesión celebrada en el día 20 de enero de 2026, en la que se somete nuevamente en el Orden del Día la nominación de calle en El Beal, a la vista que, ciertamente y, hasta el momento actual, en la medida en que el lado de la manzana de edificaciones da a la carretera del Llano al Algar, se había optado para empadronar a los vecinos que dan a la misma con la denominación de Carretera de El Beal, lo cual debe ser corregido en la medida en que dicho tramo, es una vía pública de acceso a manzana residencial continuación de la calle San José de la manzana colindante, calle la cual, linda también con la carretera del Llano al Algar. Por lo expuesto, y tras la deliberación oportuna, se ha propuesto por los miembros de la "Comisión de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales" la nominación de la vía pública que había quedado sin nombre, y que linda con manzana de uso residencial a continuación de la calle San José como: "Calle Albufera Mar Menor" en El Beal, tal y como consta grafiado entre flechas en el certificado de la Comisión técnica del día 20/01/2026 que se acompaña.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023^(sic) y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023^(sic), por el presente, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la nominación de "Calle Albufera Mar Menor" en El Beal, tal y como consta en el certificado emitido por la secretaria de la "Comisión de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales" de la sesión celebrada el día 20 de enero de 2026.

SEGUNDO: Ordenar se realicen los trámites para el suministro y colocación de la placa en "Calle Albufera Mar Menor" en El Beal correspondiente conforme disponga el Servicio municipal de Estadística y Población y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el modelo de placas aprobado en la "Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena."

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la web municipal, así como en el Tablón de Edictos y BOE por plazo de 15 días, de manera que sirva de notificación para cuantos vecinos puedan considerarse afectados, así como la notificación personal e individualizada a cada uno de los vecinos cuyos domicilios pudieran verse directamente afectados por la nominación.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en todo caso, así como a la Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena; a la Dirección General de Tráfico en Cartagena; Comisaría de Policía Nacional de Cartagena; Dirección General de la Guardia Civil en Cartagena; Policía Local; Hidrogea, Cartagena; Iberdrola, Cartagena; Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., en Cartagena, así como al servicio municipal de Infraestructuras, en caso de que la nominación afecte a vecinos con domicilios directamente afectados por la nominación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN
Alvaro Valdés Pujol"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de febrero de 2026 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI 10-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

JUVENTUD:

10. APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA LIBRE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS EN LA XVIII EDICIÓN DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de febrero de 2026, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; que es del siguiente tenor literal:

“Como cada año, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se prepara la celebración de la Noche de los Museos, que en este año llega a su XVIII edición en nuestra Ciudad y que se celebrará el próximo sábado 16 de mayo.

El equipo técnico integrado por personal de las Concejalía de Juventud, Patrimonio Arqueológico, Cultura, Turismo e Infraestructuras ya está trabajando en la programación de esta noche y para ello se prevé una convocatoria abierta para presentación de proyectos, tanto individual como colectivamente, en cualquier modalidad creativa: danza, música, artes escénicas, etc.

Para los proyectos seleccionados en esta convocatoria existe consignación presupuestaria en documento contable con referencia RC 2026.2.0002675.000 por un importe de 30.000 euros en la partida 2026 11002 3371 2260912.

Por lo expuesto, y salvo mejor criterio, **propongo** a la Junta de Gobierno Local:

1. La aprobación del gasto correspondiente a la retención de crédito 2026.2.0002675.000 por importe de 30.000 euros.
2. La aprobación de las bases(*) de la convocatoria de la XVIII Edición de la Noche de los Museos, Cartagena 2026, adjuntas a la presenta propuesta.

Cartagena, fecha a pie de página

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.: JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ”

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas BASES, cuyo contenido íntegro, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de febrero de 2026 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de febrero de 2026 por el **Interventor General Municipal**, OB 1/2026, que indica lo siguiente:

"...

3. Que una vez hayan sido seleccionados los proyectos artísticos, deberá procederse a la ejecución de estos mediante la concertación del correspondiente contrato con cargo a la partida presupuestaria antes indicada, de conformidad con lo establecido en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

..."

11. APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTACIÓN DE IMAGEN PARA LA XVIII EDICIÓN DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de febrero de 2026, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; que es del siguiente tenor literal:

"Como cada año, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se prepara la celebración de la Noche de los Museos, que en este año llega a su XVIII edición en nuestra ciudad y que se celebrará el próximo sábado 16 de mayo.

Con la finalidad de buscar una imagen capaz de representar el evento cultural, se podrán presentar trabajos, que deberán ser inéditos, de cualquier técnica artística, tanto fotografía, como pintura o cualquier otra disciplina de expresión gráfica, no existiendo límites en el uso de colores o métodos.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dotará con un total de 1.200,00 € al autor/a de la obra seleccionada como imagen de la XVIII Edición de la Noche de los Museos de Cartagena.

Existiendo consignación presupuestaria en documento contable con referencia RC

2026.2.0002674.000 por un importe de 1.200 euros en la partida 2026 11002 3371 2260912.

Por lo expuesto, y salvo mejor criterio, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1. La aprobación del gasto correspondiente a la retención de crédito 2026.2.0002674.000 por importe de 1.200 euros.
2. La aprobación de las bases(*) de la convocatoria PARA PRESENTACIÓN DE IMAGEN PARA LA XVIII EDICIÓN DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS.

Cartagena, fecha a pie de página

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo.: JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ"

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas BASES, cuyo contenido íntegro, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, OB 2/2026, que indica lo siguiente:

"...
3. Que una vez hayan sido seleccionada la imagen, deberá efectuarse el correspondiente contrato, conforme al art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre. ..."

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según indica el documento electrónico; que es del siguiente tenor literal:

"EXP. A^a. J^a. 4/2026

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

-Auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº2 de Cartagena, en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado nº 426/19, EXP. AJ 27/19, seguido a instancias de MINISTERIO FISCAL y ██████████, por el que se decreta el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

-Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 210/24, EXP. AJ 56/22, seguido a instancia de ██████████, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 470/25, EXP. AJ 230/25, seguido a instancia de ██████████, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 529/25, EXP. AJ 187/25, seguido a instancia de ██████████, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 150/24, EXP. AJ 151/24, seguido a instancia de OCCIDENT GCO SAU, DE SEGUROS Y REASEGUROS, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 151/24, EXP. AJ 178/24, seguido a instancia de ██████████, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza

nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 181/24, EXP. AJ 196/24, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 154/24, EXP. AJ 359/21, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 191/24, EXP. AJ 186/24, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 200/23, EXP. AJ 187/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 10/23, EXP. AJ 72/23, seguido a instancia de CONJUNTO EDIFICACIÓN EL MERCADILLO, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo.

- Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 162/23, EXP. AJ 213/23, seguido a instancia de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Providencia dictada por el Tribunal Supremo, Sala Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Casación nº 2867/25, EXP. AJ 138/20, seguido a instancia de SIME, UGT, CCOO y CSIF, por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación interpuesto.

-Sentencia dictada por Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 156/24, EXP. AJ 147/24, seguido a instancia de OCCIDENT GCO SAU, DE SEGUROS Y REASEGUROS, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo.

-Sentencia dictada por Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 190/24, EXP. AJ 154/24, seguido a instancia de BUILDINGCENTER SAU, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 131/23, EXP. AJ 174/23, seguido a instancia de CONSPROCOM S.L., por la que se estima el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala Contencioso/Administrativo, Sección Segunda, en el Recurso de Apelación nº 1/26, EXP. AJ 210/25, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se declara inadmisibile el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 14/25, EXP. AJ 293/24, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso/Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación nº 184/25, EXP. AJ 298/24, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 724/21, EXP. AJ 330/21, seguido a instancia de [REDACTED] S.L., por la que se estima el recurso interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de Asesoría Jurídica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE ENERO DE 2026.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **ENERO de 2026**, según se indica en documento electrónico; que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **ENERO** de **2026**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1949 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo(*), la relación exhaustiva del **extracto** de los **Decretos** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006*.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena,

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

- (*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del Registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, que aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS:

FOD01. MODIFICACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PLAN ANTIFRAUDE, LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO PROCEDER A LOS NOMBRAMIENTOS

CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE GESTIÓN, UNIDAD DE COORDINACIÓN y RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 18 de febrero de 2026, por el Jefe del Plan de Adaptación al cambio Climático y Red de Cátedra.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el siguiente documento electrónico firmado el día 17 de febrero de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; que es del siguiente tenor literal:

“El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGeneration EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

En este marco, se encuadra la necesidad de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena elaboró un Plan de medidas antifraude, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el pasado 15 de febrero de 2022, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2 021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una de las medidas establecidas en el Plan fue la creación de la Comisión Antifraude, cuya composición se efectuó en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022 en sesión ordinaria 18.22.

Ahora bien, la atribución de un mayor número de funciones a la Comisión Antifraude como Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF) se considera conveniente la modificación de su composición.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Modificar la composición de la Comisión Antifraude, órgano encargado de asumir las funciones del Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARM) a que se refiere el Manual de Procedimientos y la Descripción de Funciones vinculados al Plan EDIL, quedando como sigue:

- [REDACTED], como Jefa de Contratación, Compras y Almacén, como Presidenta de la Comisión.
- [REDACTED], Técnico de Administración General del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, como Secretario del órgano.
- [REDACTED], Economista de la Intervención General, como miembro de la Intervención General del Ayuntamiento.
- [REDACTED], Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES, como miembro de la Unidad de Coordinación del PAI RE-CREA.
- [REDACTED], Auxiliar Técnico de Turismo, como miembro de la Unidad de Gestión del PAI RE-CREA.

SEGUNDO. - Designar a las siguientes personas para el desempeño de las siguientes funciones:

- La UNIDAD DE GESTIÓN para la selección de operaciones, integrada por:
 - o Perfil técnico/administrativo: Auxiliar Técnico del Área de Turismo, [REDACTED]
 - o Perfil político, como responsable de la Unidad de Gestión: Concejales de Área de Patrimonio y Vivienda, D. Pablo Braquehais Desmonts.

En caso de ausencia prolongada, los siguientes perfiles surtirán a la unidad de gestión:

- o Perfil técnico/administrativo: Analista de Datos y Procedimientos [REDACTED], del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Natural.
- o Perfil político, como responsable de la Unidad de Gestión: Concejales de Área

de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, José Ramón Llorca Manuel.

- La UNIDAD DE COORDINACIÓN, encargada de la dirección y coordinación de las actuaciones del PAI RE-CREA , integrada por:
 - o [REDACTED], Jefe de Plan de Acción Cambio Climático del servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos.
 - o Brígida Sánchez García, Director Gerente Municipal del Ayuntamiento.

- EL RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN en materia de Fondos Europeos que mantendrá la interlocución con el Organismo Intermedio de Gestión a fin de coordinar las actuaciones que se lleven a cabo y cargar la información requerida en el sistema indicadores:
 - o [REDACTED], jefe de Plan de Acción Cambio Climático del servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos.

TERCERO. – Facultar a la Excmo. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a los artículos 69.2 y 74.1.c del Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 exigido por la Autoridad de Gestión (AG) de los Programas del FEDER 2021-2027 y unidad integrada en la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que mejor proceda”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 18 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 15-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

FOD02. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DENOMINADO RE-CREA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 18 de febrero de 2026 por el Jefe de Adaptación al cambio climático y Red de Cátedra.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la concejal delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta del acuerdo de la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al fondo europeo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027, y que se anexa a la presente propuesta.

El punto primero de la citada Resolución resuelve conceder la senda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a los planes de actuación integrados que se relacionan en el Anexo I con la calificación de “Seleccionado” por el importe consignado en el mismo, siendo la Senda FEDER asignada al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por importe de 8.872.010,00 € (60% del total de inversión que asciende a 14.786.683,00 €).



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO Y MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

MURCIA

Categoría beneficiario	Núm. expediente	Entidad solicitante	Municipio cabecera	Senda FEDER asignada	Tasa cofinanciación	Inversión pública correspondiente	Calificación	Motivación (en no admitidos)	Total Bloque 1	Total Bloque 2	Total Bloque 3	Total Bloque 4	Puntuación total
1. C.Grande	208/2025	Ayuntamiento De Cartagena	Cartagena	8.872.010,00 €	60,00%	14.786.683,00 €	Seleccionado		35	10	26,5	8,75	80,25

La Asistencia técnica por valor de 517.533,91 € en concepto de gestión y de publicidad viene financiada al 100% siendo esta partida complementaria a la ayuda anterior.

Si bien no se dispone de orden definitiva de concesión por este importe, según el artículo 6 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, en su punto 5 cita literalmente: *“En coherencia con lo estipulado en el artículo 36 del reglamento (UE) 2021/1060, los entes beneficiarios podrán recibir ayuda en concepto de asistencia técnica para el desempeño de funciones tales como la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas. La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del 3,5% previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060, el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión.”*

Por su parte, El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en su artículo 36 cita textualmente:

“Artículo 36, Asistencia técnica de los Estados miembros.

1. A iniciativa de un Estado miembro, los Fondos podrán prestar ayuda a acciones, que puedan referirse a períodos de programación anteriores y posteriores, necesarias para la administración y el uso eficaces de los Fondos, incluido el desarrollo de capacidades de los socios a que se refiere el artículo 8, apartado 1, así como para ofrecer financiación para llevar a cabo, entre otras, funciones como la preparación, la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad y la comunicación.

Los importes destinados a la asistencia técnica en virtud del presente artículo y del artículo 37 no se tendrán en cuenta a efectos de la concentración temática de conformidad con las normas específicas de cada Fondo.

.....

4. b) el importe de los Fondos asignados a asistencia técnica se limita a lo siguiente: i) ii) iii) ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento: 3,5 %;”

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2026-49102	Fondo Europeo de Desarrollo Regional: Proyecto RECREA	264.000,20 €
2026-79101	Fondo Europeo de Desarrollo Regional: Proyecto RECREA	8.608.009,80 €
	SUBTOTAL	8.872.010,00 €
2026-49102	Fondo Europeo de Desarrollo Regional: Proyecto RECREA	517.533,91 €
	SUBTOTAL	517.533,91 €
	TOTAL	9.389.543,91 €

ESTADO DE GASTOS		
2026-03006-4594-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	517.533,91 €
	SUBTOTAL	517.533,91 €
2026-03006-4594-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	60.000,00 €
2026-03006-4594-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	135.000,00 €
2026-03006-4594-2269999	Otros gastos diversos	24.000,20 €
2026-03006-4594-2219999	Otros suministros	45.000,00 €
2026-03006-4594-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general.	4.144.800,00 €
2026-03006-4594-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	383.209,80 €
2026-03006-4594-632	Edificios y otras construcciones.	2.610.000,00 €
2026-03006-4594-60904	Otras infraestructuras.	888.000,00 €
2026-03006-4594-622	Edificios y otras construcciones.	300.000,00 €
2026-03006-4594-640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	282.000,00 €
	SUBTOTAL	8.872.010,00 €
	TOTAL	9.389.543,91 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.
En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 11-2026.

FOD03. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO VIGENTE DE

2026 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA DIVERSAS ACCIONES FORMATIVAS.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 18 de febrero de 2026 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Presidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta de la “RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, CORRESPONDIENTES A LA FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 2025 (SEPE), de fecha 30 de diciembre de 2025, emitida por la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por un importe total de 73.450,84 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la Resolución citada anteriormente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el ejercicio 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ACCIÓN FORMATIVA: MANTENIMIENTO DE FONTANERÍA

EXPEDIENTE: AC-2025-3637

TOTAL SUBVENCIÓN: 14.267,04 €.

Estado de Gastos:

2026-08006-241B33-224	Primas de Seguros	150,00 €
2026-08006-241B33-22199	Otros suministros	8.977,04 €
2026-08006-241B33-22602	Publicidad y propaganda	200,00 €
2026-08006-241B33-22706	Estudios y trabajos técnicos	4.940,00 €
	TOTAL	14.267,04 €

Estado de Ingresos

2026-45100	Del SEF (Cursos)	14.267,04 €
	TOTAL	14.267,04 €

**ACCIÓN FORMATIVA: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS,
ALBAÑILERÍA Y ACABADOS**

EXPEDIENTE: AC-2025-3639

TOTAL SUBVENCIÓN: 30.729,01 €.

Estado de Gastos:

2026-08006-241B34-224	Primas de Seguros	200,00 €
2026-08006-241B34-22199	Otros suministros	19.689,01 €
2026-08006-241B34-22602	Publicidad y propaganda	200,00 €
2026-08006-241B34-22706	Estudios y trabajos técnicos	10.640,00 €
	TOTAL	30.729,01 €

Estado de Ingresos

2026-45100	Del SEF (Cursos)	30.729,01 €
	TOTAL	30.729,01 €

**ACCIÓN FORMATIVA: ACTIVIDADES AUXILIARES EN EL MONTAJE DE INSTALACIONES
SOLARES FOTOVOLTÁICAS**

EXPEDIENTE: AC-2025-3642

TOTAL SUBVENCIÓN: 12.258,54 €.

Estado de Gastos:

2026-08006-241B35-224	Primas de Seguros	120,00 €
2026-08006-241B35-22199	Otros suministros	8.138,54 €
2026-08006-241B35-22602	Publicidad y propaganda	200,00 €
2026-08006-241B35-22706	Estudios y trabajos técnicos	3.800,00 €
	TOTAL	12.258,54 €

Estado de Ingresos

2026-45100	Del SEF (Cursos)	12.258,54 €
	TOTAL	12.258,54 €

**ACCIÓN FORMATIVA: MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN
EDIFICIOS**

EXPEDIENTE: AC-2025-3644

TOTAL SUBVENCIÓN: 9.611,46 €.

Estado de Gastos:

2026-08006-241B36-224	Primas de Seguros	120,00 €
2026-08006-241B36-22199	Otros suministros	5.871,46 €
2026-08006-241B36-22602	Publicidad y propaganda	200,00 €
2026-08006-241B36-22706	Estudios y trabajos técnicos	3.420,00 €
	TOTAL	9.611,46 €

Estado de Ingresos

2026-45100	Del SEF (Cursos)	9.611,46 €
	TOTAL	9.611,46 €

**ACCIÓN FORMATIVA: IMPERMEABILIZACIÓN CON MEMBRANAS DE LÁMINAS
BITUMINOSAS EN CUBIERTAS**

EXPEDIENTE: AC-2025-3652

TOTAL SUBVENCIÓN: 6.584,79 €.

Estado de Gastos:

2026-08006-241B37-224	Primas de Seguros	120,00 €
2026-08006-241B37-22199	Otros suministros	3.984,79 €
2026-08006-241B37-22602	Publicidad y propaganda	200,00 €
2026-08006-241B37-22706	Estudios y trabajos técnicos	2.280,00 €
	TOTAL	6.584,79 €

Estado de Ingresos

2026-45100	Del SEF (Cursos)	6.584,79 €
	TOTAL	6.584,79 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 10-2026.

FOD04. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO 2026, PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACION DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILICENCIA. PROGRAMA DE INCENTIVOS 4: REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL SECTOR RESIDENCIAL, LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL TERCER SECTOR, CON O

SIN ALMACENAMIENTO.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 18 de febrero de 2026 por **El** Jefe de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedras.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la *“Orden, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de concesión de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. programa de incentivos 4: realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena por un importe total de 264.362,00 €, para Instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo en edificios municipales.*

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompaña al expediente copia de la citada Orden.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2026-03006-1723-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	264.352,00 €
Estado de Ingresos		
2026-7508026	De la C.A. Energías renovables y autoconsumo (PRTR - NEXT GENERACIÓN EU)	264.352,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 12-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y Titular del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA:

FOD05. BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES ENMARCADOS EN EL PROGRAMA "CULTURA CERCANA" PARA BARRIOS Y DIPUTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 18 de febrero de 2026, por la Jefa de Servicio de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de febrero de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Cultura pretende impulsar la descentralización cultural mediante proyectos desarrollados en el territorio, a través de la selección de proyectos culturales organizados o promovidos por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena en barrios y diputaciones del municipio, previamente solicitados o propuestos por Asociaciones de Vecinos y Juntas Municipales del municipio de Cartagena, para su posterior contratación e incorporación a la programación del programa municipal **“CULTURA CERCANA”** durante el año 2026.

La convocatoria tiene como finalidad apoyar e impulsar iniciativas culturales y artísticas sin ánimo de lucro que contribuyan a descentralizar, desestacionalizar, diversificar y enriquecer la oferta cultural del municipio de Cartagena, fomentando la participación ciudadana.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023 y 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases(*) de la convocatoria pública para la selección de proyectos culturales enmarcados en el programa `CULTURA CERCANA´ para Barrios y Diputaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

(*) La propuesta incluye las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, OB 3/2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CONTRATACIÓN:

FOD06. REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA: APROBACIÓN DEL GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL, ASÍ COMO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 18 de febrero de 2026 por el Jefe del Área de Infraestructuras.
- 2º) El contenido íntegro de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:
 - **PROPUESTA** firmada el día 18 de febrero de 2026 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras. Se advierte que en el documento original, la tabla (cuadro de gasto plurianual) aparece cortada. Se entiende subsanada con la Diligencia que se indica a continuación.
 - **DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA (cuadro gasto plurianual)** firmada el día 19 de febrero de 2026 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Jefe de Contratación, Compras y Almacén;
 - **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico firmado el 2 de diciembre de 2025, por la Ingeniera Industrial Municipal. Se advierte que las págs.

74 a 172 son ilegibles, por lo que son sustituidas por el documento electrónico, según Diligencia que se indica a continuación.

- **DILIGENCIA AL ANEXO IV PPT INVENTARIO LUMINARIA - PLIEGO TÉCNICO SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, firmado el 19 de febrero de 2026 por la Ingeniera Industrial Municipal,
- **ANEXO MEJORA LOTE N.º. 1**, cuyo contenido íntegro se encuentra en documento electrónico firmado el 2 de diciembre de 2025, por la Ingeniera Industrial Municipal,
- **ANEXO MEJORA LOTE N.º. 2**, cuyo contenido íntegro se encuentra en documento electrónico firmado el 2 de diciembre de 2025, por la Ingeniera Industrial Municipal,
- **ANEXO DESCRIPCIÓN DE SOPORTES CON LUMINARIAS SOLARES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en documento electrónico firmado el 2 de diciembre de 2025, por la Ingeniera Industrial Municipal,
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico firmado el 16 de febrero de 2026 por la Jefa de Contratación y Compras,. Se advierte que en el documento original, en la pág. 6, la tabla (cuadro de gasto plurianual) aparece cortada. Se entiende corregida con la Diligencia que subsana la propuesta, firmada el día 19 de febrero de 2026 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Jefe de Contratación, Compras y Almacén;

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión n.º 19.22 de carácter ordinario celebrada el día 2 de junio de 2022, acordó iniciar los trámites para la contratación de los SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Completado el expediente de licitación, en sesión n.º 76/26.25 de carácter ordinario celebrada el día 10 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó los pliegos del

contrato y acordó la apertura del procedimiento de adjudicación, publicándose el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de octubre de 2025, fijando como el plazo para presentación ofertas el 9 de diciembre de 2025.

Con fecha 20 de noviembre de 2025, el jefe del Área de Infraestructuras, D. Vicente Pérez Zulueta, solicitó la paralización del procedimiento de licitación al haberse detectado discrepancias y falta de concreción en determinados extremos de los pliegos, susceptibles de generar confusión entre los licitadores, estimándose necesaria su subsanación.

A tal efecto, se retrotrajeron las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los pliegos, procediéndose a la nueva redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ambos documentos han sido incorporados al expediente de contratación, sustituyendo a los anteriormente aprobados, y se elevan a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, a fin de reanudar el procedimiento de adjudicación.

Así mismo, el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaría, en fecha 13 de febrero de 2026, emite informe para elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del nuevo calendario de ejecución (T.A.G. 2022-96-5 y 2022-97-5) con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026, (RC nº 2026.2.0000010.000 y RC nº 2026.2.0000214.000) así como el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos correspondientes a los ejercicios 2027 a 2038, conforme al calendario de ejecución del gasto previsto que se detalla a continuación, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026	2026	PRESUPUESTOS 2027 a 2037		2038	2038	TOTAL 12 años
		Octubre a Diciembre	Octubre a Diciembre	Importe Anual		Enero a septiembre	Enero a septiembre	
		LOTE I	LOTE II	LOTE I	LOTE II	LOTE I	LOTE II	
Suministro energía eléctrica	03003-1650-22100	459.684,84 €	487.807,31 €	1.838.739,47 €	1.951.229,23 €	1.379.054,60 €	1.463.421,92 €	45.479,62 €
Mantenimiento integral alumbrado público	03003-1650-2279916	553.166,40 €	491.154,21 €	2.212.665,19 €	1.964.616,84 €	1.659.498,89 €	1.473.462,63 €	50.127,38 €
								95.607,00 €

(1) subsanado con **DILIGENCIA** que se transcribe a continuación.

Completado el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 117 de la LCSP, procede la continuación de la licitación.

Visto lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023, así como por Acuerdo de Junta de Gobierno Local

de 3 de noviembre de 2023 sobre delegaciones otorgadas en concejales, y de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente Propuesta:

I.- Aprobar el gasto de carácter plurianual que se producirá como consecuencia de esta contratación conforme al calendario de ejecución previsto en el expediente.

II.- Aprobar el pliego(*) de cláusulas administrativas particulares y pliego(*) de prescripciones técnicas, que van a regir el contrato, quedando los mismos incorporados al expediente de contratación, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP, adjuntados como anexos a esta propuesta.

CSV PCAP: [REDACTED] (1) - **CSV PPT:** [REDACTED] (2)

(1) subsanado con **DILIGENCIA**, que se transcribe a continuación.

(2) subsanado con **DILIGENCIA**, que se transcribe a continuación.

III.- Disponer la reanudación del procedimiento de adjudicación del contrato, mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

IV.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con los artículos 117.1 y 135.1 de la LCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno, resolverá.”

(1) **DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA (cuadro gasto plurianual)** firmada el día 19 de febrero de 2026 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Jefe de Contratación, Compras y Almacén; que es del siguiente tenor literal:

“La presente diligencia tiene por objeto dejar constancia que se incorpora al expediente el cuadro completo del calendario de gasto, que figuraba cortado en el texto de la propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno y en el punto 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares

En consecuencia, el cuadro de calendario de gasto es el siguiente, el cual coincide con el recogido en el informe económico del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaría en fecha 13 de febrero de 2026 que está incorporado en la documentación de la Propuesta.

SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026	2026	PRESUPUESTOS		2038	2038	TOTAL 12 años
		Octubre a Diciembre	Octubre a Diciembre	2027 a 2037		Enero a septiembre	Enero a septiembre	
		LOTE I	LOTE II	Importe Anual		LOTE I	LOTE II	
Suministro energía eléctrica	03003-1650-22100	459.684,84 €	487.807,31 €	1.838.739,47 €	1.951.229,23 €	1.379.054,60 €	1.463.421,92 €	45.479.624,37 €
Mantenimiento integral alumbrado público	03003-1650-2279916	553.166,40 €	491.154,21 €	2.212.665,19 €	1.964.616,84 €	1.659.498,89 €	1.473.462,63 €	50.127.384,46 €
								95.607.008,83 €

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

- (2) **DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:** firmada el día 19 de febrero de 2026 por la Ingeniera Industrial Municipal; que es del siguiente tenor literal:

“Por medio del presente, le comunico que el documento SEFYCU 4082060, sustituye a las páginas de la n° 74 a la n° 172 del Documento SEFYCU 3952086

Y para que conste, se firma el documento electrónicamente al margen.”

- (*) La propuesta se acompaña de los documentos electrónicos enumerados en el apartado 2º), los cuales se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de febrero de 2026, por el Técnico Economista adscrito al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, que indica lo siguiente:

“...

Procede, en consecuencia **proponer a la Junta de Gobierno Local**, la aprobación del nuevo calendario de ejecución (T.A.G. 2022-96-5 y 2022-97-5) del servicio mencionado, con cargo al presupuesto municipal para 2026, (RC n° 2026.2.0000010.000 y RC RC n° 2026.2.0000214.000) y el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos desde 2027 a 2038, de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto que se detalla a continuación, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026		PRESUPUESTOS 2027 a 2037		2038		TOTAL 12 años
		Octubre a Diciembre	Octubre a Diciembre	Importe Anual		Enero a septiembre	Enero a septiembre	
		LOTE I	LOTE II	LOTE I	LOTE II	LOTE I	LOTE II	
Suministro energía eléctrica	03003-1650-22100	459.684,84 €	487.807,31 €	1.838.739,47 €	1.951.229,23 €	1.379.054,60 €	1.463.421,92 €	45.479.624,37 €
Mantenimiento integral alumbrado público	03003-1650-2279916	553.166,40 €	491.154,21 €	2.212.665,19 €	1.964.616,84 €	1.659.498,89 €	1.473.462,63 €	50.127.384,46 €
								95.607.008,83 €

..."

- 18 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CO 7-2026, que indica lo siguiente:

"...

En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

..."

* * * * *

Así resulta del **Acta número 87** de la **sesión 04.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **19 de febrero de 2026**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 88/05.26** del día **5 de marzo de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2026